



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"Año del la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0273-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 12 de octubre de 2023.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 295-2023-MDBA-ALE, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, la CARTA N° 047-2023-ANRA-SUPERVISIÓN emitido por el Supervisor del Proyecto de Titulación, el Informe N° 105-2023-MDBA/JCEGA de fecha 3 de octubre del 2023 emitido por el Jefe del Proyecto de Titulación de Buenos Aires, el INFORME N° 010-2023-AL-MARN, de fecha 6 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Técnico Legal, documentos referidos a la **INSCRIPCIÓN DEL PLANO PERIMÉTRICO Y PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL CENTRO POBLADO CARRASQUILLO SECTOR 02 DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31560 establece las materias de competencia Municipal, prescribiendo lo siguiente: "**ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.** - Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de **municipalidad provincial o distrital**, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. **Saneamiento físico legal de las posesiones informales.**"



(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital de Buenos Aires





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.



Que, el artículo 2° de la Ley N° 31560, publicada el 13 de agosto de 2022, modifica el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Distritales tienen **facultades** para promover a ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales, conforme lo indica: "ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO. - Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales."



Que, la resolución N° 1472-2023-SUNARP-TR de fecha 31/03/2023 señala que conforme a la Ley N° 31560, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad regulada en el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios públicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las **competencias de la municipalidad distrital** para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital.



Que, siendo así, la Municipalidad Distrital de Buenos Aires tiene competencias para realizar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital, en atención al numeral 1.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que constituye una de las materias de competencia municipal, el saneamiento físico legal de las posesiones informales, en concordancia con el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, no se ubica en la capital de la Provincia de Morropón, asimismo, en la fecha no se encuentra en conflicto en relación a la delimitación territorial, por tanto, no incurre en las excepciones establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31560.

Que, mediante la Ley N° 9908 de fecha 20/01/1944, se crea el distrito de Buenos Aires conformado por los siguientes centros poblados: **Carrasquillo**, Pueblo Nuevo, Pedregal, Cajalobos, La Pilca, El Ala, Río Seco, Morroponcito y Linderos, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 713-2010/GOB.REG.PIURA.PR del 23/08/2010 el gobierno regional de Piura aprueba la categorización del centro poblado Carrasquillo con número de registro PIU/PPP-

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital de Buenos Aires



CAPITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.



CP. CARRASQUILLO/190301/10 perteneciente al Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

Que, el censo nacional de población y vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI en el año 2017 indica que el Distrito de Buenos Aires está conformado por los centros poblados siguientes: Buenos Aires, Carrasquillo, La Toma, Chihuahua, Vijucal, Ingenio de Buenos Aires, Pampa Flores, Pueblo Libre, Vista Alegre, La Pilca, La Maravilla, Pueblo Nuevo, Pedregal, Piedra Herrada, Cajalobos, Olguín, Linderos del Ala, el Ala, Morroponcito, Juan Velasco, Río Seco y Hualas.



Que, mediante INFORME TECNICO N° 007523-2023 - Z.R. N° I-SEDE-PIURA/UREG/CAT del 24/08/2023 el área de Catastro de SUNARP determina que el centro poblado Carrasquillo sector 02 se ubica en el distrito de Buenos Aires, sin embargo, una sección del perimétrico también se ubica en el distrito de la Matanza, ambos distritos en la provincia de Morropón, departamento de Piura. Esta doble jurisdicción genera una inexactitud a los posecionarios que los imposibilitaría a participar en lo establecidos en el Título II de la ley 28687 y su reglamentado aprobado con el D.S. N° 017-2006-VIVIENDA que promueve el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social a través de los programas sociales del gobierno central que busca el mejoramiento de viviendas y reforzamiento estructural a través del Fondo Mivivienda S.A. como el programa Techo Propio, toda vez que es un requisito para participar en dicho programa la emisión de Licencia de edificación y la información de doble jurisdicción que se registraría en los títulos de propiedad generaría incertidumbre para decidir qué gobierno local distrital debe emitir dicha licencia, siendo que el centro poblado Carrasquillo pertenece al distrito de Buenos Aires, desde su fecha de creación mediante Ley N° 9908 del 20/01/1944.



Que, la Municipalidad distrital de Buenos Aires se encuentra realizando el proceso de formalización en el centro poblado Carrasquillo Sector 02, el mismo que se reconoce como centro poblado informal y está constituido sobre un inmueble de propiedad estatal inscrito en la partida N° 04128651 de la oficina registral de Piura, cuyo titular registral es la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, debiéndose dejar constancia en dicha partida matriz que la Municipalidad distrital de Buenos Aires se encuentra en proceso de formalización.

Que, sobre el predio estatal inscrito en la partida N° **04128651** se han realizado varias independizaciones a terceros, así como a la municipalidad provincial de Morropón y al Ministerio de educación, por lo que no es necesario la presentación del predio remanente en concordancia a lo señalado en la quinta disposición complementaria y final del reglamento de inscripciones del registro de Predios aprobado con Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN.

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital de Buenos Aires





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.



Que, el artículo 5 del D.S. N° 006-2006- VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 señala que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el Registro de Predios y en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles, en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el presente párrafo.



Que, por medio de la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 134-2023-MDBA-A, de fecha 26 de mayo de 2023, la cual en su artículo primero de la parte resolutive se Aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN TODO EL DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2587531, proyecto de inversión, que tiene por finalidad, realizar el proceso de formalización de la propiedad informal, en la jurisdicción del Distrito de Buenos Aires.



Que, siendo que la posesión informal denominada Centro poblado Carrasquillo Sector 02 es un lugar del territorio nacional, con fin urbano, identificado con un nombre, conformado por un conjunto de viviendas habitadas con ánimo de permanencia destinados principalmente a vivienda, vivienda - comercio, casa huerta u otro similar, cuyos pobladores cuentan con documentos que acrediten su posesión, es procedente su reconocimiento como Centro poblado Carrasquillo Sector 02 ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón y departamento de Piura.



Que, el artículo 32 del Reglamento de inscripción de predios, señala sobre la inscripción de posesiones informales, que, para la inscripción del plano perimétrico de una posesión informal o sus modificaciones debe presentarse: a) Resolución administrativa que aprueba el plano perimétrico, expedida por el organismo competente; b) Plano perimétrico y de ubicación, aprobado por el organismo competente, georreferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al datum y proyección en coordenadas oficiales.

Que, en dicho sentido, a través del INFORME N° 105-2023-MDBA/JPMACUMDBA, de fecha 3 de octubre del 2023, el Jefe del Proyecto de Titulación del Distrito de Buenos Aires, solicita se realice la aprobación, independización e inscripción del plano perimétrico correspondiente al Centro poblado Carrasquillo Sector 02 del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), de acuerdo al plano con Código N° 009-2023-MDBA señalando los límites del plano perimétrico los siguientes:

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital de Buenos Aires



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

LIMITES DEL PLANO PERIMETRICO

NORTE: Colinda con Propiedad de Terceros en un tramo: A-B = 64.04 ml.,

ESTE: Colinda con terrenos de cultivos y C.P Carrasquillo registrado por COFOPRI en una línea quebrada de 12 tramos: B-C = 105.74 ml., C-D = 22.14 ml., D-E = 206.54 ml., E-F = 149.73 ml., F-G = 27.33 ml., G-H = 21.14 ml., H-I = 83.12 ml., I-J = 132.36 ml., J-K = 59.29 ml., K-L = 171.10 ml., L-M = 57.30 ml., M-N = 31.46 ml.

SUR: Colinda con C.P Carrasquillo registrado por COFOPRI en una línea quebrada de 17 tramos: N-Ñ = 40.23 ml., Ñ-O = 48.10 ml., O-P = 18.43 ml., P-Q = 15.62 ml., Q-R = 89.57, R-S = 38.00 ml., S-T = 26.92 ml., T-U = 39.85 ml., U-V = 62.38 ml., V-W = 151.69 ml., W-X = 9.24 ml, X-Y = 68.32 ml, Y-Z = 27.77 ml, Z-A1 = 21.62 ml, A1-B1 = 75.31 ml, B1-C1 = 187.99 ml, C1-D1 = 256.47 ml

OESTE: Colinda con Propiedad de terceros en una línea quebrada de 12 tramos: D1-E1 = 38.19 ml, E1-F1 = 114.53 ml, F1-G1 = 23.38 ml, G1-H1 = 21.92 ml, H1-I1 = 2079 ml, I1-J1 = 31.13 ml, J1-K1 = 33.23 ml, K1-L1 = 18.19 ml, L1-M1 = 49.14 ml, M1-N1 = 171.57 ml, N1-Ñ1 = 104.31 ml, Ñ1-A = 148.17 ml.

ÁREA: El centro poblado Carrasquillo Sector 02 tiene un área de **87,575.28 m²**

PERIMETRO: El perímetro del centro poblado Carrasquillo Sector 02 es de **3,043.87 ml**

Que, en dicho sentido, tal como lo indica el INFORME N° 105-2023-MDBA/JPMACUMDBA, el plano perimétrico correspondiente al centro poblado Carrasquillo Sector 02 del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura está constituido sobre una propiedad estatal inscrito en la partida N° 04128651 de la oficina registral de Piura, cuyo titular registral es la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, por lo que, corresponde se realice el acto registral de independización de un área de **87,575.28 m²** a favor del Estado representado por la Municipalidad distrital de Buenos Aires de acuerdo al plano con Código N° 009-2023-MDBA.

Que, el artículo 33 del precitado reglamento señala que para la inscripción del plano de trazado y lotización de una posesión informal, debe presentarse: a) **Resolución administrativa** que aprueba el plano de trazado y lotización expedida por el organismo competente; b) **Plano de trazado y lotización georreferenciado** a la Red Geodésica Nacional referida al datum y proyección en coordenadas oficiales, aprobado por el organismo competente, que incluya la relación de manzanas y lotes que conforman la posesión informal. Si el plano no incluyera dicha relación podrá presentarse la memoria descriptiva que la comprenda. En la lámina correspondiente al plano de trazado



(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

y lotización se incluirá, en forma superpuesta, los linderos del plano perimétrico inscrito en el Registro. La superposición antes referida deberá señalarse expresamente en la leyenda del plano.

Que, en dicho sentido, a través del INFORME N° 105-2023-MDBA/JPMACUMDBA, de fecha 03 de octubre del 2023, el Jefe del Proyecto de Titulación del Distrito de Buenos Aires, solicita se realice la aprobación, independización e inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) del plano de trazado y lotización correspondiente al centro poblado Carrasquillo Sector 02, del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura distribuidos en 12 manzanas con un total de 150 lotes, de conformidad con el plano con código N° 010-2023-MDBA.

Que, de la verificación en campo se ha identificado que existen algunos lotes de vivienda cuya área excede a los 300.00 m² debido a los usos y costumbres que presenta dicho centro poblado, por lo que en mérito al artículo 4° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC resulta procedente la formalización y adjudicación a título gratuito de dichos lotes a sus posibles poseedores.

Que, así mismo, por medio del INFORME N° 010-2023-AL-MARN, de fecha 6 de octubre del 2023, el Asesor Técnico Legal del proyecto de titulación, recomienda que, a través de la respectiva Resolución de Alcaldía, se apruebe la independización e inscripción del Plano perimétrico y plano de trazado y lotización correspondiente al centro poblado Carrasquillo Sector 02 del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a efectos de regularizar la propiedad informal, del mencionado centro poblado.

Que, mediante Informe 117-2023-MDBA/JCEGA, de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por el jefe el Proyecto de Titulación del Distrito de Buenos Aires, se alcanza al Supervisor del Proyecto de Titulación del Distrito de Buenos Aires, el Informe señalado en el párrafo anterior y del mismo modo, solicita, la conformidad de la documentación para la continuación del proceso de inscripción e independización del Centro Poblado Carrasquillo Sector 02 ante SUNARP.

Que, conforme a lo expuesto, a través de la CARTA N° 047-2023-ANRA-SUPERVISION, de fecha 9 de octubre del 2023, el Supervisor del Proyecto de Titulación del Distrito de Buenos Aires, emite su conformidad respecto a la documentación técnica para la inscripción ante la Oficina Registral Piura de la SUNARP, del centro poblado Carrasquillo Sector 02 con un área de **87,575.28 m²** y un perímetro de **3,043.87 ml**, el mismo que ha sido elaborado georeferenciado al sistema de proyección UTM DATUM PSAD56, por lo que, recomienda a la entidad, emita la respectiva resolución administrativa en el cual se apruebe la independización a nombre de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, al



(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital de Buenos Aires



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

amparo de lo indicado en la Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal.

Que, mediante INFORME N° 118-2023-MDBA/JCEGA, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el jefe el Proyecto de Titulación del Distrito de Buenos Aires, se alcanza la carta indicada en el acápite anterior, al Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, mediante el cual pone en conocimiento la documentación de la CENTRO POBLADO CARRASQUILLO, SECTOR 02, en donde se recomienda emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe los planes perimétricos, trazado y lotización y memorias descriptivas correspondientes, solicitando conformidad y proceder con los pasos de independización ante SUNARP.

Que, mediante INFORME 757-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, solicita que se aprueben los planos perimétricos, trazado, lotización y memoria descriptiva mediante Resolución de Alcaldía, para que se proceda con la inscripción ante la Oficina Registral Piura ante la SUNARP.

Que, mediante Informe Legal N° 295-2023-MDBA/ALE de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, establece el sustento legal correspondiente y señala que resulta legalmente viable la aprobación de planos perimétricos, trazado y lotización y memorias descriptivas del Centro Poblado Carrasquillo Sector 02, por lo que recomienda la emisión de la resolución de alcaldía que apruebe lo anteriormente señalado.

Que, tal como se establece en la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, publicada el 17 de marzo de 2006, norma que tiene por finalidad regular en forma el proceso de formalización de la propiedad informal, prescribiendo lo siguiente: "Artículo 1.- Objeto de la Ley. - La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización."

Que, así mismo, el artículo 2° de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece la formalización de la propiedad informal, se realiza con la respectiva inscripción registral, indicando lo siguiente: "Artículo 2.- Formalización de la propiedad. - Declárase de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su



(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltojiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital de Buenos Aires



CAPITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo, compréndense dentro de los alcances del objeto de la Ley a los mercados públicos informales."

Que, en dicho sentido, a través de la Ley N° 31056, publicada el 21 de octubre de 2020, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, indicando en su artículo 1° lo siguiente: "Artículo 1. Objeto de la Ley. - El objeto de la presente ley es dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización."

Que, así mismo, el artículo 3° de la Ley N° 31056, se modifica el 2° de la Ley N° 28923, estableciendo: "Artículo 2.- Del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación Créase un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Este plazo de vigencia comienza a computarse inmediatamente después del plazo actualmente vigente, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial que permite el reforzamiento de la formalidad y la seguridad jurídica en el país." Por lo que, el presente acto de formalización se realiza dentro del plazo establecido legalmente.

Que, el art. 20 inc. 6, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas el inciso 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, este Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento como Centro poblado Carrasquillo Sector 02 ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el plano perimétrico del Centro poblado Carrasquillo Sector 02, del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES, con un área de **87,575.28 m²**, de acuerdo al plano con Código N° 009-2023-MDBA.

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.



ARTICULO TERCERO: APROBAR la independización a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES, ante la Superintendencia nacional de Registros Públicos - SUNARP de un área de **87,575.28 m²**, de la partida N° **04128651** de la oficina registral de Piura, cuyo titular registral es la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y déjese constancia en dicha partida matriz el presente proceso de formalización.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el plano de trazado y lotización del Centro poblado Carrasquillo Sector 02 del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura según plano con Código N° 010-2023-MDBA.

ARTICULO QUINTO: APROBAR la formalización de la propiedad y adjudicación a título gratuito de los lotes cuyas áreas sean mayores a 300.00 metros cuadrados, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

ARTICULO SEXTO: APROBAR el cuadro general de distribución de áreas del plano de trazado y lotización del Centro poblado Carrasquillo Sector 02, según el siguiente detalle:

Cuadro general de distribución de áreas
Centro poblado Carrasquillo Sector 02

| DESCRIPCIÓN | AREA ACTUAL | % PARCIAL | % GENERAL |
|--|-------------|-----------|-----------|
| AREA UTIL | 43,825.52 | | 50.04 % |
| AREA DE VIVIENDA | 40,661.07 | 46.43 | |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 3,164.45 | 3.61 | |
| SERVICIOS COMUNALES | 806.52 | 0.92 | |
| Área Comunal (Comedor Popular) | 242.00 | 0.28 | |
| Área Educativa | 564.32 | 0.64 | |
| RECREACIÓN PÚBLICA | 2,357.93 | 2.69 | |
| Área Recreativa (Plataforma Deportiva) | 2,357.93 | 2.69 | |
| AREA RESERVADA | — | | — |
| AREA DE CIRCULACION | 43,749.76 | | 49.96% |
| AREA TOTAL | 87,575.28 | | 100.00% |



(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltojiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, el cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramirez Manrique
ALCALDE



Cc.
GM
GSTyDUR
ALE



(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital

